



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77315900215**

**JULIA DEL CARMEN CONTRERAS LABARCA
10.634.459-0
CHACABUCO #140-A CURICO, CURICO
FABRICA DE PASTELES Y FUENTE DE SODA AL PASO**

**Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas por medio
de Máquina Registradora.-**

CURICO, 15/12/2015

RES. EX. N° 77315052876 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 02/12/2015
presentada por
Don/ña: JULIA DEL CARMEN CONTRERAS LABARCA – RUT. N° 10.634.459-0 Comercial; FABRICA
DE PASTELES-FUENTE DE SODA, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina
Registradora, en reemplazo de la Boleta de Venta y Servicio:

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice
para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento
ubicado en :

CHACABUCO 140 - A CURICO

**MARCA : SAM4'S
MODELO : ER-230
SERIE : B5AK900039
T.FISCAL : N° 211651
TIPO DE MAQUINA : A
CAJA : N° 1**

BLOQUEO DE TECLAS:

RETURN – MACRO 1 – CANCEL - %- - % + - TECLA –(SIGNO MENOS):

2°) Que, la Máquina individualizada precedentemente fué autorizada por la Dirección Nacional
del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES.EX-3118- de 02/08/2010 en atención que cumple la
exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal;

3°) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud,
siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso
segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

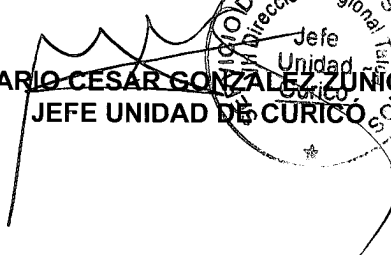
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "


MARIO CESAR GONZALEZ ZUNIGA
JEFE UNIDAD DE CURICO



Distribución

JULIA DEL CARMEN CONTRERAS LABARCA

- CHACABUCO N° 140 - A - CURICO

- UNIDAD DE CURICO